

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00228-00

El abogado DANIEL EDUARDO ARDILA PÁEZ, representante legal para efectos judiciales y administrativos de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO EVA GIRARDOT ETAPA I, presentó recurso de reposición contra el auto admisorio.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO EVA GIRARDOT ETAPA I por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 9 de septiembre de 2022, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado DANIEL EDUARDO ARDILA PÁEZ como representante legal para efectos judiciales y administrativos de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO EVA GIRARDOT ETAPA I, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO EVA GIRARDOT ETAPA I, quien actúa por conducto de su vocera y administradora - ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.- de conformidad con el inciso primer del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **9 de agosto de 2022.**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 130 hoy 19 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080470d8c46139baa653b153b70b946c6e22d152acbe68dfee5af4d4f206fb85**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>